



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

## Resolución de Superintendente Nº 088-2019-SMV/02

Lima, 9 de julio de 2019

**El Superintendente del Mercado de Valores**

**VISTOS:**

El Expediente N° 2019026436 y el Informe N° 679-2019-SMV/10.2 del 8 de julio de 2019, emitido por la Intendencia General de Supervisión de Entidades con proveído de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 113-2017-SMV/02 del 27 de noviembre de 2017 se otorgó autorización de funcionamiento a El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A. como sociedad administradora de fondos de inversión, la cual entró en vigencia el 5 de diciembre de 2017;

Que, el artículo 21 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras establece que la autorización de funcionamiento de las sociedades administradoras de fondos de inversión es indefinida y solo puede ser suspendida o revocada por la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV en los casos previstos por el mismo cuerpo normativo y demás normas aplicables;

Que, el referido artículo señala que la autorización de funcionamiento de las sociedades administradoras de fondos de inversión quedará automáticamente revocada, cuando la sociedad administradora no cuente por lo menos con un fondo de inversión operativo dentro de un plazo máximo de dieciocho (18) meses computados desde el día siguiente de obtenida su autorización de funcionamiento;

Que, en el caso de El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A., el plazo para cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras inició el 6 de diciembre de 2017 y venció el 6 de junio de 2019, de acuerdo con el artículo 145, numeral 145.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, ha vencido el plazo máximo a que hace referencia el artículo 21 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras sin que El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A. haya cumplido con contar con un fondo de inversión operativo inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores. En consecuencia, su autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos de inversión ha quedado revocada automáticamente a partir del 7 de junio de 2019, manteniendo solo su autorización como sociedad administradora de fondos mutuos;

Que, con el fin de cumplir con los principios de publicidad material y publicidad formal recogidos en el Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos, el principio de predictibilidad o de confianza legítima,



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

establecido por el artículo IV, numeral 1.15. del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 48 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 079-97-EF/94.10 y sus modificatorias, es necesario declarar cuáles son las sociedades administradoras que han perdido su autorización de funcionamiento para realizar actividades de administración de fondos de inversión y excluirlas del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por el Decreto Supremo N° 216-2011-EF, es el Superintendente del Mercado de Valores el encargado de autorizar, cancelar y revocar la autorización de funcionamiento de las entidades que se encuentran bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores; y, de acuerdo con el artículo 3, numeral 3, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, Decreto Ley N° 26126, y sus modificatorias, el Superintendente del Mercado de Valores se encuentra facultado para llevar el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en consecuencia, corresponde al Superintendente del Mercado de Valores declarar la revocación automática de la autorización de funcionamiento de las sociedades administradoras que no hayan cumplido con mantener un fondo operativo según lo señalado en el artículo 21 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras y disponer que la Intendencia General de Supervisión de Entidades las excluya de la sección de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión del Registro Público del Mercado de Valores, de acuerdo con el artículo 156 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras;

Que, atendiendo a ello, a partir del 7 de junio de 2019, El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A. no puede administrar fondos de inversión públicos y deberá transferir o liquidar todos los fondos de inversión privados bajo su administración; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3, numeral 3, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV; el artículo 12, numeral 1, y el artículo 32, numeral 8, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; y el artículo 21 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar que se ha revocado automáticamente la autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos de inversión de El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A. a partir del 7 de junio de 2019, y en consecuencia, se ha excluido a dicha sociedad únicamente de la sección de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión del Registro Público del Mercado de Valores de la SMV.

**Artículo 2.-** La revocación de la autorización de funcionamiento no exime a El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A. del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mercado de valores con anterioridad a la emisión de la presente resolución, ni a sus directores o gerentes



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

de la responsabilidad administrativa en que hubieren incurrido durante la vigencia de su autorización de funcionamiento para administrar fondos de inversión.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia el día de su notificación a El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A., sin perjuicio de la revocación automática y exclusión declaradas en el artículo 1 precedente.

**Artículo 5.-** Transcribir la presente resolución a El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: PESCHIERA REBAGLIATI Jose M  
Razón:  
Fecha: 07/2010 11:10:03

**José Manuel Peschiera Rebagliati**  
Superintendente del Mercado de Valores

Firmado por: GUTIERREZ OCHOA Omar Dari  
Razón:

Firmado por: GIL VASQUEZ Liliana FAU 20131016396 hanc  
Razón: